

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

QUINTA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE LICENCIAS AL PERSONAL Y DE MEDICINA AERONÁUTICA
(Lima, Perú, 21 al 25 de setiembre de 2009)

TAREA RPEL-5/5 – Asunto 4

Folleto de ensayo de certificación de centros médicos aeronáuticos.

Resumen

Esta tarea proporciona información para desarrollar el folleto de ensayos de certificación de centros médicos aeronáuticos, conforme a los requisitos señalados en la RAP 67 y en la Circular de Asesoramiento sobre los MAC y MEI del LAR 67, para ser revisado y validado por el Panel de Expertos de Licencias al Personal y de Medicina Aeronáutica.

Referencias

- LAR 67 Normas para el otorgamiento del certificado médico aeronáutico, Segunda Edición, Octubre 2007.
- Circular de Asesoramiento MAC y MEI LAR 67, Abril 2008
- Folletos de ensayos de certificación desarrollados por el SRVSOP para OMA, CIACs y explotadores de servicios aéreos.
- Instrucciones para el trabajo de los Paneles de Expertos del SRVSOP
- Manual para los redactores de los LAR

Conformación del grupo de tarea

Expertos: Dr. Juan Carlos Monteza (Relator), Dr. Horacio Hünicken y Dr. Carlos Martínez Rodas.

Fecha límite para entregar la tarea

El grupo de tarea deberá entregar el resultado de la misma al Comité Técnico vía correo electrónico no más tarde del **31 de agosto de 2009**.

1. Introducción

1.1 Durante la Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Junta General, llevada a cabo en Bogotá, Colombia, el 16 de junio de 2008, se aprobó a través de la **Conclusión JG 18/03** la certificación de los Centros Médicos Aeronáuticos, dentro de la estrategia de armonización y/o adopción del Conjunto LAR PEL.

1.2 Esta decisión se adoptó a propuesta del Panel de Expertos de Licencias y de Medicina Aeronáutica, considerando los siguientes beneficios que tendría para las AAC e industria aeronáutica de los diversos países miembros del Sistema Regional:

- El reconocimiento mutuo de la evaluación médica aeronáutica efectuada bajo un mismo reglamento, estándares y procedimientos, lo que facilitaría que el titular de una licencia pueda, cuando se encuentre operando en un país del SRVSOP, obtener el certificado médico en ese país sin tener que retornar a su Estado.
- La obtención de certificación internacional de los centros médicos aeronáuticos del SRVSOP.
- La reducción significativa de costos a la industria y mayor facilidad al personal aeronáutico.

2. Definición del problema

2.1 Actualmente, los Estados miembros del SRVSOP han iniciado el proceso de armonización y/o adopción del Conjunto LAR PEL, como primer paso para el reconocimiento de licencias, certificados médicos y centros de instrucción y de entrenamiento de aeronáutica civil.

2.2 Asimismo, como parte de esta estrategia se tiene previsto realizar a corto plazo la convocatoria a los centros médicos aeronáuticos de los Estados miembros del SRVSOP, para dar inicio a los ensayos de certificación en base a los requisitos estipulados en el LAR 67 – Normas para el otorgamiento del certificado médico aeronáutico, así como los MAC y MEI complementarios desarrollados en la Circular de Asesoramiento del LAR 67.

2.3 Para la realización de los ensayos de manera eficiente y estandarizada, es necesario contar con un Folleto de Orientación que pueda servir de guía al equipo multinacional de expertos de medicina aeronáutica para llevar a cabo esta labor, el mismo que debe contener los criterios y estructura similar a los desarrollados por el Sistema en el caso de los ensayos de certificación de las organizaciones de mantenimiento aprobadas (OMAs), explotadores de servicios aéreos, así como los centros de instrucción y de entrenamiento de aeronáutica civil.

2.4 En tal sentido, es necesario que el Grupo de Tarea que cuenta con los expertos en medicina aeronáutica, desarrollen una propuesta del Folleto de Ensayo de Certificación de Centros Médicos Aeronáuticos (CMAE), a ser presentado en la Quinta de Reunión del Panel de Expertos de Licencias y de Medicina Aeronáutica (RPEL/5).

3. Actividades y resultado de la tarea

3.1 Para efectuar esta tarea será necesaria la revisión de los documentos de referencia mencionados en el resumen de esta tarea, así como de todo el material que se considere apropiado.

3.2 El desarrollo de esta tarea deberá producir un primer borrador de la **Nota de Estudio 05 (RPEL/5-NE/05)**, estableciéndose como fecha límite el **31 de agosto de 2009** y deberá contener una propuesta concreta del Folleto de Ensayo de Certificación.

3.3 La propuesta formulada será revisada por el Comité Técnico y distribuida a los miembros del Panel de Expertos de Licencias al Personal, para análisis y comentarios utilizando los recursos del correo electrónico, debiendo hacer llegar sus comentarios no más tarde del 11 de setiembre de 2009, para su publicación en el sitio web de la Oficina Regional de la OACI.

3.4 El desarrollo de esta tarea deberá tomar en cuenta los principios de lenguaje claro y el Manual para los redactores de los LAR.

- FIN -